



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 449/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, en su art. 86 establece:

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;"

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, dispone:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 449/2016

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011 en parte pertinente indica:

"Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

"Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de LOSEP de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales..."

Que, los Artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, establece lo pertinente a los gastos de movilización y viáticos en el exterior.

Que, con oficio N° 562-VR-ACD-UTMACH, de fecha 6 de octubre de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta que en atención al oficio N° UTMACH-CCI-2016-454-OF, suscrito por el Dr. Tomás Fontaines Ruíz, mediante el cual solicita autorización para asistir en calidad de ponente con el proyecto de investigación titulado "Éxito académico en estudiantes universitarios. Análisis predictivo desde la óptica psicoeducativa" en el XII Congreso Latinoamericano de Humanidades, Retos e Impacto de las humanidades en los fenómenos sociales del siglo XXI, en América Latina", a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 12,13,y 14 de octubre de 2016, el Consejo Académico luego de analizar la petición, resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 449/2016

“Resolución N° 145-VR-ACD/2016

Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, autorizar y aprobar el Aval Académico y licencia con remuneración al Dr. Tomás Fontaines Ruís, Director del Centro de Investigación, quien solicita autorizar para asistir en calidad de ponente con el proyecto de investigación....”

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-1470-OF, de fehca 07 de octubre de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico que en parte expresa:

“ANTECEDENTES:

1. El PhD. Tomás Iván Fontaines Ruiz, es Profesor Titular Principal 1 Grado 6 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias. Actualmente desempeña las funciones de Director del Centro de Investigaciones.

2. El PhD. Tomás Iván Fontaines Ruiz, en oficio nro. UTMACH-CI-2016-0454-OF de fecha 4 de octubre de 2016, solicita permiso, viáticos y pasajes para asistir en calidad de Ponente en el XII Congreso Latinoamericano de Humanidades, Rectos e Impactos de las humanidades en los fenómenos sociales del siglo XXI, en América Latina, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil los días 12,13 y 14 de octubre de 2016.

Anexa invitación suscrita por Carlos Henrique Medeiros de Souza, Coordinador del Congreso e información del evento.

ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art.50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar reuniones, conferencias en el exterior, que beneficien a la Administración Pública.

Tomando en cuenta que el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que se puede conceder valores destinados a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo: así como valores para movilización o transporte de existir el informe favorable del Vicerrectorado Académico y de la Dirección Financiera, se podría atender la petición en referencia.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que en caso de contarse con el informe favorable del Vicerrectorado Académico y de la Dirección Financiera, el Consejo Universitario, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 449/2016

y Art. 50 de su Reglamento General, conceda la Comisión de Servicios con Remuneración al PhD. Tomás Iván Fontaines Ruíz, para que participe en el Congreso referido.

Además, de acuerdo con los Artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para Las y Los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo No. MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se le conceda lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte.

En uso de sus atribuciones, y considerando que la actividad a realizar es parte del proyecto de investigación aprobado por este Organismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder comisión de servicios con remuneración al señor Dr. Tomás Iván Fontaines Ruíz, PhD., Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, quien actualmente desempeña las funciones de Director de Investigación de la UTMACH, para que asista en calidad de Ponente en el XII Congreso Latinoamericano de Humanidades, Rectos e Impactos de las humanidades en los fenómenos sociales del siglo XXI, en América Latina, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil los días 12,13 y 14 de octubre de 2016.

ARTICULO 2.- Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de gastos de movilización y viáticos al exterior, conforme el Acuerdo MRL-2011-00051, del Ministerio de Relaciones Laborales y la certificación presupuestaria concedida.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH